



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9689

28/02/2017

22595

AUTOR/A: MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que, de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Española, el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial. Sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.

Así lo manifestó el propio ministro de Justicia en sesión de Control en el Congreso de los Diputados el pasado 8 de marzo de 2017 al afirmar que “en España tenemos una fiscalía plenamente profesional, cien por cien autónoma, y que funciona exclusivamente con sometimiento a la ley”.

Además, preguntado el Fiscal General del Estado sobre todos estos asuntos en la comparecencia de 1 de marzo de 2017 en el Congreso de los Diputados ya manifestó que todos los cambios que se han dado en la Fiscalía, habían atendido a criterios estrictamente profesionales.

Respecto de los 35 fiscales designados el pasado 22 de febrero, se señala que en la convocatoria de las 35 plazas referidas, 25 lo eran por fin de mandato y 10 estaban vacantes por distintos motivos: por una parte, de las 25 plazas convocadas por el fin de mandato, en 19 casos se ha renovado al Fiscal que estaba en su puesto, en un caso se ha nombrado a un nuevo Fiscal -ya que el anterior no se presentaba-, y en 5 plazas se ha producido un cambio de candidato. Por otra parte, de las 10 plazas vacantes, 3 son por cambio de destino, 3 por fallecimiento, 2 por jubilación, 1 por excedencia y 1 por servicios especiales.

En base al principio de autonomía funcional antes referido, es el Fiscal General del Estado quien tiene atribuida la facultad de proponer al Gobierno los ascensos y nombramientos para los distintos cargos, previo informe del Consejo Fiscal, oído el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma respectiva cuando se trate de cargos en las Fiscalías de su ámbito territorial. En consecuencia, tras la reunión del Consejo Fiscal el Gobierno aprueba la propuesta, sin entrar a valorarla ni modificarla, mediante Real Decreto.



Además, se indica que el Fiscal General del Estado ya ha sido preguntado por estos asuntos en la comparecencia de 1 de marzo de 2017 en el Congreso de los Diputados y en ella aclaró esta situación en el mismo sentido que se ha expuesto anteriormente.

Por último, de acuerdo con las comparecencias parlamentarias antes referidas, y de conformidad con el ordenamiento jurídico y en virtud del principio de autonomía funcional que rige la actuación de la Fiscalía, las actuaciones efectuadas por el Gobierno en relación con los procedimientos de nombramientos referidos son plenamente acordes a la legalidad vigente, por cuanto -como ya se ha indicado- el Gobierno aprueba la propuesta de nombramientos formulada por la Fiscalía, sin entrar a valorarla ni modificarla, mediante Real Decreto.

Madrid, 3 de mayo de 2017